



Alcaldía de Medellín  
ESU  
Empresa para la Seguridad Urbana

EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU

NIT 890.984.761-8

CONTRATO No.

«202000103»

FT-M6-GC-01

CONTRATISTA	NIT	TELÉFONO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN		
COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P.	«830.114.921-1»	«5155132»	«12/06/2020»		
REPRESENTANTE LEGAL	CÉDULA	DIRECCIÓN DE CONTACTO		TEL./CEL. CONTACTO	
«ANA MARINA JIMÉNEZ POSADA»	«39.782.657»	Carrera 48 N°20-114 Centro Empresarial Ciudad del Rio Piso 11»		«3042282657 3004967805»	
CORREO ELECTRÓNICO	CIUDAD DE EJECUCIÓN	RADICADO REQUERIMIENTO	BIENES O SERVICIOS	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
« <a href="mailto:Hector.Roldan@tigo.com.co">Hector.Roldan@tigo.com.co</a> <a href="mailto:Alba.Bayona@tigo.com.co">Alba.Bayona@tigo.com.co</a> »	MEDELLÍN	«2020103522»	«SERVICIO»	«2020000559»	
CONVENIO	CENTRO DE COSTOS	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN RUBRO	VALOR CONTRATO	COMPROMISO PRESUPUESTAL
«4600085511 de 2020»	«31915»	«33000583-1»	«Secretaría de Seguridad - Telefonía Móvil»	«\$11.587.500»	«2020000807»

**OBJETO:**.....

El CONTRATISTA se obliga con la ESU a « Servicio de conectividad de datos para el Municipio de Medellín»; de conformidad con las cantidades y especificaciones mínimas establecidas en los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el CONTRATISTA y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato.

**ALCANCE DEL OBJETO:**.....

El alcance del objeto del presente contrato comprende el servicio de conectividad de datos para cien (100) líneas móviles con velocidad de descarga de 10GB conforme a las siguientes especificaciones:

1. El servicio debe incluir las cien (100) sim cards para llevar a cabo la prestación del servicio para ser instaladas y puesta en funcionamiento en cien (100) equipos biométricos C71 pertenecientes a la Secretaría de Seguridad y Convivencia.
2. Las sims cards utilizadas estarán provisionadas con un número celular de la red Móvil nacional, no se podrán utilizar servicios con numeración internacional o Sim Card que no se puedan utilizar en cualquier equipo comercial, o servicios con tecnologías administradas M2M.

**PLAZO:**.....

El plazo del presente contrato será hasta la vigencia del Contrato Interadministrativo N° 4600085511 de 2020, la cual es hasta el 31 de agosto de 2020, a partir de la suscripción del presente documento.

*ek*

**Parágrafo N°1:** El plazo del contrato podrá ampliarse antes de su vencimiento, de acuerdo con las ampliaciones y/o modificaciones del Contrato Interadministrativo N° 4600085511 de 2020, previa verificación por parte del supervisor del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para la ESU.

**Parágrafo N° 2:** En caso que sea modificada la vigencia del Contrato Interadministrativo N° 4600085511 de 2020, la ESU mediante oficio remitido por parte del supervisor del contrato, notificará al contratista para informar el nuevo plazo del contrato N° 202000103.

**VALOR:**.....  
Once millones quinientos ochenta y siete mil quinientos peso m/l (\$11.587.500) incluido de IVA.

- ✓ El valor mensual del servicio de conectividad corresponde a tres millones ochocientos sesenta y dos mil quinientos pesos (\$3.862.500) IVA incluido.
- ✓ El valor económico unitario del servicio de conectividad está soportado así:
  - Valor antes de IVA: Treinta y un mil doscientos ochenta y seis pesos ML (\$31.286)
  - Valor IVA Incluido: Treinta y ocho mil seiscientos veinte cinco pesos ML (\$38.625)

**FORMA DE PAGO:**.....

La ESU cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales con periodicidad mensual, y de conformidad con la tarifa mensual referida en la cláusula valor, previo recibo de cumplimiento de la prestación del servicio por parte del supervisor del contrato. La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

- ✓ Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause con ocasión del contrato serán a cargo exclusivo del contratista.
- ✓ Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al CONTRATISTA un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.
- ✓ Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las Entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la Entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.
- ✓ En virtud del Contrato Interadministrativo N° 4600085511 de 2020, suscrito con la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín, entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del CONTRATISTA en caso de producirse los correspondientes hechos generadores, están los siguientes: 1. Estampilla Pro Cultura-Municipio de Medellín 0.5% antes de IVA. 2. Estampilla Pro Universidad de Antioquia 1%-Municipio de Medellín antes de IVA). En todo caso, corresponde al CONTRATISTA sufragar todos los impuestos, tasas y contribuciones entre otros, que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

- ✓ Para el caso de proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, la facturación deberá ser remitida al correo electrónico facturacion@esu.com.co y la fecha límite para la recepción de las mismas estará sujeta a las fechas definidas en la circular 001 del 3 de enero de 2020 , documento donde adicionalmente se define la elaboración del recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y el proceso de cierre contable en calidad de empresa industrial y comercial del estado.

## **CRUCE DE CUENTAS:**.....

Con la firma del presente documento EL CONTRATISTA autoriza a la ESU, para que al momento de efectuar cualquier pago a su nombre, de manera automática y sin previo aviso, la ESU realice cruce de cuentas para compensar los dineros que EL CONTRATISTA adeuda a la Entidad por cualquier concepto, salvo que sobre los mismos se tenga suscrito un acuerdo de pago entre las partes.

## **FACTURACIÓN DEL SERVICIO:**.....

El periodo de facturación del servicio se iniciará, a partir de la activación de la totalidad del servicio contratado. El contratista enviará la factura correspondiente al periodo del mes anterior durante los primeros diez días (10) calendario del mes, adjuntando en medio magnético (formato Excel), el reporte de consumo de datos correspondiente a cada una de las líneas contratadas con la siguiente información:

- ✓ Periodo de corte.
- ✓ Número de línea.
- ✓ Cantidad de consumo (Bytes) por línea.

## **CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:**.....

Una vez suscrito el contrato, el contratista en coordinación con el supervisor del contrato deberá establecer un cronograma de actividades para la instalación y puesta en funcionamiento de las sims carda en los cien (100) equipos C71 pertenecientes a la secretaría de Seguridad y Convivencia.

## **INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO SIM CARDS:**.....

La instalación y la puesta en funcionamiento estarán a cargo del contratista, previa coordinación con el supervisor del contrato. Para tal fin el contratista deberá disponer del personal, herramientas y elementos que éste considere para llevarse a cabo de conformidad con el cronograma de actividades establecido en la cláusula denominada cronograma de actividades.

En todo caso el contratista deberá entregar al supervisor del contrato el listado en formato digital de las sim cards con su número de identificación.

## **PRESTACIÓN DEL SERVICIO:**.....

El servicio será prestado de conformidad con las especificaciones que se relacionan a continuación y de acuerdo al plan de datos ofertado por el contratista.

### Disponibilidad y velocidad:

- ✓ El contratista garantiza la disponibilidad y velocidad total de datos que corresponde a 10 GB (gigas) consumibles en cualquier tipo de red (3G – 4G) para cada una de las cien (100) líneas de datos
- ✓ El contratista de servicio garantiza la disponibilidad y velocidad total de datos para uso de las aplicaciones definidas por la Secretaría de Seguridad y Convivencia.
  - Aplicaciones: **Policía Nacional**, cuenta con las aplicaciones móviles de Autenticación Personal Plena de Origen Lógico (APPOLO), Sistema Nacional de Consultas - SINAC y Código

Nacional de Policía y Convivencia (CNPC) desarrolladas en tecnología Android como también accesos directos al Sistema Nacional de Alarmas Policiales (SINAP). **Municipio de Medellín**, cuenta con las aplicaciones móvil Kit Alimentario y Control Empresas.

En todo caso los servicios ofrecidos estarán disponibles para la libre navegación en los sitios y aplicativos que defina la ESU o su cliente final, no se generan restricciones de navegación ni URL privada a aplicativos predefinidos.

- ✓ El servicio de conectividad de datos no genera cargos adicionales (plan cerrado o controlado), por fuera de los que solicita la Secretaría de seguridad y convivencia, para uso de las aplicaciones móviles institucionales definidas por la Policía Nacional, o aquellas otras que defina la Secretaría de Seguridad en conjunto con la Policía Metropolitana del Valle de Aburra.

#### Cobertura:

- ✓ El contratista provee cobertura del servicio de conectividad de datos con las tecnologías 3G o 4G/LTE para la totalidad de las líneas a contratadas en el Municipio de Medellín.
- ✓ El contratista entrega el servicio de datos con la última tecnología existente en la zona (4G LTE o 3G), en caso de ser inferior a este, deberá garantizar la conexión con otro operador que se ajuste al requerimiento sin costo adicional para la Policía Nacional y en cumplimiento a la especificaciones aquí establecidas.

En todo caso será responsabilidad del contratista mantener la cobertura requerida en el presente contrato durante su vigencia, de igual forma los costos que esto derive.

#### Trámites y condiciones

- ✓ El contratista tiene a su cargo realizar todos los trámites de titularidad necesarios para entregar las líneas a la Secretaría de seguridad y convivencia (los costos de los trámites serán de responsabilidad del operador).
- ✓ El contratista cumplirá con lo establecido en el Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información para la Policía Nacional, "RESOLUCIÓN NÚMERO 08310 DE 28 DIC 2016". La resolución 08310 de 28 Dic 2016, hace referencia al manejo y reserva de la información de cualquier dispositivo tecnológico que sea vinculado a la red de la Policía Nacional, para el caso que nos concierne hace referencia a equipos móviles C71 y la conectividad de los mismos. En ese sentido se deben aplicar, con el fin de mantener la reserva de la información del organismo de seguridad.
- ✓ Si dentro del desarrollo de la suscripción del servicio de telefonía celular se presenta una falla, suspensión o desconexión del servicio por causas atribuibles al operador o por caso fortuito o fuerza mayor; el operador realizará las compensaciones a que haya lugar de acuerdo a la normatividad vigente en las resoluciones de la CRC 3066/2011, resolución No.4444 del 25 de abril de 2014 y la resolución No.5111 de 2017, por el cual la Comisión de Regulación de Comunicaciones, establece el régimen integral de Protección de los derechos de los Usuarios de los servicios de comunicaciones.

#### Plan de datos:

- ✓ El plan de datos ofertado por el contratista se denomina "combo B2B voz y SMS nacional ilimitado + 12GB". Los 12 GB hace referencia a la capacidad del plan de datos que pueden ser consumido por el cliente en eventos de sesiones de datos o navegación, una vez agotada esta capacidad, el cliente quedaría sin servicio.

- ✓ El servicio incluye un botiquín de reemplazo del 10% de las sim cards para reposición.

**REPORTES E INFORMES**.....

El contratista deberá presentar al supervisor informe mensual sobre el cumplimiento de la cobertura para cada una de las sim cards, así consumo de cada una de éstas.

En todo caso el supervisor del contrato podrá requerir informes adicionales que se requieran.

**OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**.....

La ESU en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y deberes: 1) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2) Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos. 3) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato. 4) Ejercer las acciones a que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato. 5) Pagar oportunamente al CONTRATISTA el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula correspondiente a forma de pago. 6) Prestar al CONTRATISTA todo lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**.....

El CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones: 1) Recibir oportunamente el pago estipulado en la cláusula correspondiente a forma de pago de este contrato. 2) Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato. 3) Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes. 4) Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato. 5) Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato. 6) Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por la ESU. 7) Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por la ESU. 8) Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos. 9) Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante. 10) Considerar que las relaciones contractuales están basadas en el reconocimiento, seguimiento de las reglas, principios de la ética y la ley; en un ambiente de respeto y de confianza que genere valor para las partes y para la sociedad en general. 11) Rechazar las prácticas corruptas y delictivas en general; se prevendrá y combatirá el fraude, el soborno, la extorsión y otras formas de corrupción. 12) Tanto en el desarrollo de los proyectos y procesos, como en su área de influencia, el CONTRATISTA promoverá prácticas que reflejen la protección y conservación del medio ambiente, el respeto al pluralismo democrático, a las minorías étnicas, a la equidad de género y a los derechos humanos en general. 13) Velar por el respeto de la dignidad en las condiciones de trabajo por parte de sus contratistas y subcontratistas, por lo que no se avalarán prácticas discriminatorias, trabajo forzado o de menores. 14) Cumplir con las políticas de prevención que eviten la utilización y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de sus actividades comerciales, así como a no contratar menores de edad en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. 15) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

**SUPERVISIÓN:**

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento a satisfacción del presente objeto contractual se realizará por «Profesional Universitario de la Unidad Estrategica de Servicios Logísticos», o quien sea designado por el Subgerente de Servicios En todo caso la designación podrá hacerse directamente por la Gerencia.

**INDEMNIDAD:**

De conformidad con el Artículo 56 Reglamento de Contratación de la Entidad, el CONTRATISTA se obliga a mantener libre a la ESU de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente Contrato.

**EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:**

El CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

**CESIÓN DEL CONTRATO:**

El presente contrato no podrá ser cedido total o parcialmente por el CONTRATISTA, salvo autorización expresa y escrita de la ESU.

**DOMICILIO:**

El domicilio contractual es el Municipio de Medellín.

**NATURALEZA JURÍDICA DEL PRESENTE CONTRATO:**

Este Contrato se rige por las normas comerciales y civiles, y especialmente, por el Reglamento de Contratación de la Entidad, expedido por la Junta Directiva de la ESU.

**UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:**

La ESU y el CONTRATISTA buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción. En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de la ESU o de sus clientes.

**CONFIDENCIALIDAD:**

LAS PARTES se comprometen a guardar la reserva sobre toda la información confidencial y estratégica de la otra parte, a la que tengan acceso con ocasión de las negociaciones mencionadas en este documento. El término información confidencial hace referencia a los documentos o datos no accesibles al público, que hayan sido mantenidos por cada titular bajo su control, cuyo contenido represente un valor actual o potencial dentro de los activos de la Empresa u ostente un carácter estratégico para ésta; incluye, sin limitarse a ella, información financiera, comercial, tecnológica, de mercado o cualquiera otra suministrada o a la que se tenga acceso en razón del desarrollo de las negociaciones mencionadas. La información confidencial puede estar soportada en medio escrito, digital o cualquiera otro, conocido o por conocer, o ser revelada en forma verbal, siempre y cuando advierta de su carácter reservado ante la parte receptora o esté señalada como tal en el momento mismo de la entrega. Se entenderá por parte reveladora la propietaria de la información, y por parte receptora quien la recibe o tiene acceso a ella con ocasión de las negociaciones señaladas en el objeto del presente documento.



Para el cumplimiento de lo anterior LAS PARTES deben: a) garantizar que los empleados a su servicio y demás personas autorizadas, respeten la obligación de secreto sobre cualquier información confidencial, b) la Parte Receptora utilizará la Información Confidencial exclusivamente en relación con el propósito que se han señalado las partes, c) la Parte Receptora mantendrá dicha información de manera confidencial y privada, d) la Parte Receptora se abstendrá de reproducir la Información Confidencial o darla a conocer, e) la Parte Receptora tratará la Información Confidencial con el mismo cuidado que ella acostumbra para proteger la información confidencial de su propiedad. Se conviene que toda la Información Confidencial será guardada por la Parte Receptora en un lugar con acceso restringido al cual sólo podrán acceder los Representantes de la Parte Receptora que razonablemente requieran conocer la Información Confidencial en razón de las negociaciones que se lleven a cabo, f) ni la ejecución de este contrato, ni el suministro de cualquier información en virtud del mismo, se interpretará, directa o indirectamente, como otorgamiento a las partes o a sus Representantes, de licencia alguna o derecho para utilizar Información Confidencial para su propio beneficio o beneficio de cualquier otra persona natural o jurídica, g) la Parte Reveladora garantiza a la Parte Receptora que está debidamente autorizada para revelar Información Confidencial a la Parte Receptora y acuerda indemnizar y proteger contra todo daño a la Parte Receptora de cualquier responsabilidad relacionada con el suministro de dicha Información Confidencial o el uso establecido y permitido mediante este contrato.

**TERMINACIÓN:**.....

El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: 1) Cuando se alcance y se cumpla el objeto del contrato. 2) Por mutuo acuerdo de las partes. 3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual. 4) Por el incumplimiento administrativamente declarado por parte de la ESU de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato. 5) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. 6) Por las demás causales señaladas en la Ley.

**LIQUIDACIÓN:**.....

La liquidación del Contrato procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 47 del Reglamento de Contratación de la ESU. Para ella, las partes de común acuerdo celebrarán un acta en la que se dé cuenta del estado del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de los amparos y garantías para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si durante el término de liquidación bilateral del contrato no es posible obtener la suscripción del acta correspondiente por parte del CONTRATISTA, se procederá a la liquidación unilateral, notificando de manera escrita al CONTRATISTA y se dejará soporte documental de la gestión para la suscripción. En los contratos que tengan saldos inferiores a 0,09 UVT, se podrán liberar saldos y no será necesaria la suscripción de acta de liquidación, con la solicitud escrita del Supervisor y aprobación del Directivo del área correspondiente.

**INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:**.....

El CONTRATISTA con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la Ley. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

**TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:**.....

Con observancia de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y las decisiones judiciales adoptadas en materia de tratamiento de datos personales, las partes entienden y aceptan que a través de la gestión de las actividades contenidas en este contrato, podrán ser responsables y/o encargadas

del tratamiento de datos personales de los cuales son titulares. Los derechos de los titulares de los datos personales son los previstos en la Constitución y la ley, especialmente el derecho a acceder, conocer, actualizar, rectificar y suprimir información personal, así como el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de datos personales, el cual queda autorizado de manera voluntaria, explícita, informada e inequívoca con la suscripción del presente documento y que serán administrados por la partes durante la ejecución contractual para los fines relacionados con su objeto y en virtud de la cual fueron recolectados, información que ha sido suministrada por las partes de forma voluntaria y es verídica.

La ESU garantiza la confidencialidad, seguridad y circulación restringida en sus bases de datos, exceptuando aquella información de orden legal relacionada con asuntos concernientes al cumplimiento del principio de publicidad y transparencia que rigen su contratación en razón a su naturaleza jurídica, comprometiéndose al uso adecuado de los soportes o mecanismos en los que constan datos personales para los fines consagrados en sus políticas de privacidad. Así mismo, se reserva el derecho de modificar su Política de Protección de Datos Personales en cualquier momento. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente en la página web.

**IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG - SST).....**

El CONTRATISTA deberá encontrarse en las adaptaciones que den lugar para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, así como sus modificaciones y los documentos que los complementen. En todo caso previo el inicio de la ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá presentar las evidencias de las acciones realizadas en la implementación del mencionado, y el cumplimiento de la tabla de valores de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

**INAPLICACIÓN DEL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE USUARIOS.....**

Inaplicación del Régimen de Protección de Usuarios y Régimen de Calidad. Al presente contrato, no le es aplicable el régimen de Protección de Usuarios consagrado en la Resolución de la Comisión de Regulación de Comunicaciones –CRC- 5111 de 2017, ni el régimen de calidad para los servicios de telecomunicaciones establecido en la Resolución de la Comisión de Regulación de Comunicaciones - CRC 5165 de 2017 de, ni demás normas que modifiquen o sustituyan las citadas resoluciones; dado que las características del servicio y la red y la totalidad de las condiciones técnicas, económicas y jurídicas han sido negociadas y pactadas por mutuo acuerdo y así lo declaramos las partes

**DOCUMENTOS DEL CONTRATO.....**

1- Disponibilidad y compromiso presupuestal. 2- Cedula de Ciudadanía. 3- Propuesta presentada por el CONTRATISTA. 4- RUT. 5- Certificado de Existencia y Representación legal. 6- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal. 7- Certificado de antecedentes disciplinarios. 8- Certificado de antecedentes fiscales. 9. Certificado de antecedentes judiciales. 10- Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC. 11- solicitud de cotización. 12- Demás documentos que se deriven del presente contrato.

**POR LA ESU**



**«Carlos Alberto Toro Ramirez»**  
«Secretario General»

**POR EL CONTRATISTA**

**« Ana Marina Jiménez Posada »**  
Segundo suplente Representante Legal